



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA SVF ECUADOR S.A.-----
CUANTÍA: US\$8.000,00.-----

3
4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, el veinte de enero de dos mil nueve, ante mí, abogado HUMBERTO
6 MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura pública el señor Sandor von Fedak, quien
8 declara ser venezolano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
9 Caracas, Venezuela y de paso por esta ciudad, economista, por sus propios y
10 personales derechos; y, el señor Paul Carmigniani Cárdenas, quien declara ser
11 ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón y
12 de paso por esta ciudad, ingeniero mecánico, por sus propios y personales
13 derechos. Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes de
14 conocer doy fe, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
15 naturaleza y resultados de esta escritura pública, para su otorgamiento me
16 presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:**
17 Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a
18 su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y
19 demás convenciones, que otorgan: UNO: El señor Sandor von Fedak, por
20 sus propios derechos, quien declara ser venezolano, domiciliado en la
21 ciudad de Caracas, Venezuela, casado, economista; y, DOS: El señor
22 Paul Carmigniani Cárdenas, por sus propios derechos, quien declara ser
23 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón, provincia del
24 Guayas, República del Ecuador, casado, ingeniero mecánico. La presente
25 escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las
26 cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATO DE**
27 **COMPañÍA y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores
28 Sandor von Fedak y Paul Carmigniani Cárdenas, cuyos nombres,



1 nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes
expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
anónima **SVF ECUADOR S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la
finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus
utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente estatuto social,
6 que la registrá, y que forma parte integrante del contrato social de la
7 compañía. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SVF**
8 **ECUADOR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
9 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
10 **ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA:**
11 Con la denominación de SVF ECUADOR S.A., se constituye una
12 compañía, que se registrá por la Ley de Compañías y por las
13 disposiciones que constan del presente estatuto social. **ARTÍCULO**
14 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a: a) La
15 importación, exportación, compra, venta, distribución y cualquier
16 acto de comercio lícito, respecto de motores y partes y piezas
17 mecánicas en general, así como de materiales y equipos eléctricos
18 y electrónicos en general; b) La representación de consorcios y de
19 empresas extranjeras; c) Efectuar todo tipo de gestiones
20 financieras; d) Realizar todo lo relacionado con el ramo de la
21 ingeniería civil, eléctrica, electrónica, mecánica, química, naval y
22 afines; e) Dar asesoramiento técnico, didáctico, científico e
23 industrial, así como a la explotación de patentes y marcas de
24 fabricación propias y adquiridas; f) Realizar la inspección de obras
25 de ingeniería, compra y venta de materiales de construcción y toda
26 clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles.; g) La
27 importación y exportación de maquinarias, equipos y repuestos en
28 general; h) La importación, exportación, distribución y venta de



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 insumos, fertilizantes, productos agroquímicos y fármacos de uso
2 veterinario; i) La importación, exportación, distribución y venta de
3 productos para la industria agropecuaria en general; j) La
4 importación, exportación, distribución y venta de productos para
5 la industria de defensa, militar y naval en general; k) Al
6 mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria, sus
7 equipamientos o componentes.; l) La guarda y almacenaje de
8 mercancías locales y foráneas; m) Realizar cualquier actividad
9 mercantil de lícito comercio; y, n) Realizar estudios y brindar
10 asistencia técnica, económica, de factibilidad y desarrollo
11 industrial. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** La compañía tiene
12 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del
13 mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero
14 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.
15 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la
16 compañía es de veinte años, contado a partir de la inscripción de
17 la escritura de constitución de la misma, en el Registro Mercantil.
18 Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la compañía podrá
19 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
20 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de
21 conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás
22 causales legales. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El
23 capital social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO,
24 SUSCRITO y PAGADO. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía
25 es de DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16.000,00), y estará dividido, cuando
27 esté íntegramente suscrito, en CIENTO SESENTA (160) ACCIONES
28 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cien



1 dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas
2 de la cero cero uno a la ciento sesenta, inclusive. Los títulos o los
3 certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con
4 las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener
5 las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo
6 representar una o más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no
7 podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL
8 CAPITAL SUSCRITO, que es inicialmente de OCHO MIL 00/100
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
10 (US\$8.000,00), dividido en OCHENTA (80) ACCIONES ordinarias,
11 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cien dólares de
12 los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
13 cero uno a la cero ochenta, inclusive, nunca podrá superar al
14 capital autorizado y deberá estar pagado siempre, cuando menos,
15 en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo
16 en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la
17 inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del
18 cantón. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro
19 del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
20 Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que
21 podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los
22 accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir
23 acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su
24 capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los
25 accionistas, en un título valor denominado certificado de
26 preferencia, los que serán autorizados con las firmas del
27 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
28 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el



b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
2 efecto se haga. Para los casos que requieran de terceros
3 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías
4 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de
5 asistentes que deberá formular el Gerente General y la misma
6 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces

7 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas pueden hacerse
8 representar en las sesiones de Junta General por otras personas,
9 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, pero el
10 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los
11 miembros del Directorio, no podrán ostentar esta representación.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General Ordinaria de
13 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al
14 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta
16 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los
17 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo
18 octavo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de
19 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere
20 el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o,
21 cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas
22 que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General será presidida por
24 el Presidente de la compañía y, el Gerente General, actuará de
25 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
26 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas
27 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

28 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo las excepciones legales,



1 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
2 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
5 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse
6 para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de
7 hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el
8 Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**
9 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de
10 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
11 Gerente General, a los Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las
12 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos
13 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
14 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y
15 asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d)
16 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
17 Gerente General, previo el informe del Comisario, someta
18 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
19 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
20 haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la
21 formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que
22 no podrá ser menor del fijado por la ley; f) Ordenar la formación de
23 reservas especiales de libre disposición; g) Nombrar un Directorio,
24 compuesto de cinco vocales principales y sus respectivos
25 suplentes, entre los que no se incluirán ni el Presidente ni el
26 Gerente General de la compañía, elegidos de conformidad con el
27 artículo décimo noveno del presente estatuto; h) Acordar el
28 aumento del capital autorizado, la disminución del capital



b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
3 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma
4 estatuto social, reformas que serán sometidas a la aprobación
5 la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades
6 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las
7 disposiciones reglamentarias aplicables; i) Conocer y resolver
8 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía,
9 dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las
10 nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
11 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías,
12 pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
13 aplicables; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente,
14 las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales
15 y demás organismos administrativos que exija el movimiento
16 económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al
17 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
18 representación legal, por ser simples administradores internos; k)
19 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así
20 como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente
21 estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos
22 los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m)
23 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
24 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y,
25 n) Las demás atribuciones permitidas por la ley. **CAPÍTULO**
26 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El
27 Directorio se integrará, de conformidad con lo establecido en la
28 letra g) del artículo décimo octavo precedente y estará integrado

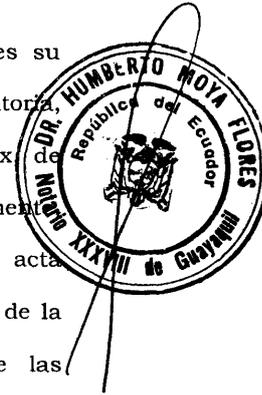


1 por tres vocales elegidos por la Junta General de Accionistas, la
2 que también elegirá un vocal suplente por cada principal, por igual
3 período que el de éstos. Tanto los vocales principales como los
4 suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por
5 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de
6 ausencia o impedimento definitivo de un vocal principal, será
7 principalizado automáticamente su respectivo suplente. El
8 Gerente General convocará a sesión de Junta General para que
9 ésta proceda a la designación del o de los vocales faltantes.
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio se reunirá, cuando los
11 negocios de la compañía así lo requieran, por lo menos una vez
12 cada trimestre, por convocatoria del Gerente General, por si o a
13 petición de por lo menos dos Directores, con tres días de
14 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los
15 Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al
16 derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán
17 también acordar reunirse regularmente cada cierto número de
18 días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para
19 cada reunión. Las convocatorias se efectuarán mediante correo
20 electrónico, carta, fax o télex, tanto a los vocales principales como
21 a los suplentes, y estos últimos serán principalizados para la
22 respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes
23 principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida
24 sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente
25 en Gerencia General su número de fax al efecto, será obligatorio
26 convocarlos por este medio para todas las sesiones del Directorio.
27 En caso que el Gerente General considere que el Directorio deba
28 tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 Directorio podrá consultar telefónicamente a los Directores su
2 parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,
3 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax,
4 aquéllos vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente
5 correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el acta
6 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la
7 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha acta de las
8 ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con
9 el acta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Directorio estará
10 presidido por el vocal que en cada ocasión se designe al efecto; y,
11 actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía, con voz
12 pero sin voto por no ser miembro del Directorio y, a falta de éste,
13 la persona que designen los asistentes. Para su instalación se
14 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros.
15 Sus resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría simple y
16 constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario
17 actuantes en cada sesión. Cada Director tendrá derecho a un voto.
18 Ninguno de los miembros del Directorio tendrá voto dirimente.
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Son atribuciones y deberes del
20 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a
21 los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de
22 control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes
23 inmuebles de la compañía; d) Interpretar el presente estatuto, en
24 primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta
25 General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el
26 Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su
27 consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el
28 Gerente General de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**





1 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.-**

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El Presidente, el Gerente

3 General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la

4 Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser

5 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

6 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes

7 atribuciones: a) Ejercer, de manera individual y sin el concurso de

8 ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y

9 extrajudicial de la compañía; b) Presidir las sesiones de Junta

10 General de Accionistas; c) Firmar los títulos o certificados de

11 acciones y los certificados de preferencia, en unión del Gerente

12 General; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, las

13 actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y, e) Las

14 demás atribuciones establecidas en este estatuto. En caso de falta,

15 ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos

16 mismos deberes y atribuciones, en la forma que establece el

17 artículo vigésimo sexto de este estatuto; en caso de fallecimiento,

18 hasta que la Junta General designe al titular. **ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

20 General tendrá la administración activa de los negocios sociales y

21 además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de

22 ningún otro funcionario, de la representación legal, judicial y

23 extrajudicial de la compañía. Por consiguiente, sus principales

24 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los

25 contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este

26 estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la

27 compañía, los títulos de las acciones o los certificados

28 provisionales, los certificados de preferencia y las actas de las



b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de
2 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus
3 Expedientes, el Libro de Actas de las sesiones de Directorio y el
4 Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de
5 la compañía; d) Preparar los informes, balances y más cuentas
6 que deberán ser puestos de inmediato a consideración del
7 Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan
8 la Ley de Compañías, la Junta General, el Directorio y el presente
9 estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento,
10 será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, en la
11 forma establecida en el artículo vigésimo sexto de este estatuto; en
12 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al
13 titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS GERENTES:** Los
14 Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta
15 General, entre las que no se incluirá la representación legal, por
16 tratarse de administradores internos. **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**
17 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La Junta
18 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
19 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
20 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
21 señaladas por la ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**
22 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA**
23 **LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por
24 ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
25 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por
26 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
27 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y
28 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo





1 y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
2 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras
que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General,
el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
7 año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
8 compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
9 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
10 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el
11 Gerente General o quien hiciere sus veces. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
12 **DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores declaran de modo
13 expreso que han suscrito un total de OCHENTA ACCIONES, ordinarias,
14 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cien dólares de los
15 Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con
16 que se constituye la compañía es de OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8.000,00), el mismo que ha
18 sido pagado en el cien por ciento del valor de cada una de las acciones
19 emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO.
20 Sandor von Fedak declara que ha suscrito SESENTA ACCIONES,
21 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cien
22 dólares de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el cien
23 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de seis
24 mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
25 (US\$6.000,00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
26 numerario; y, DOS.DOS. Paul Carmigniani Cárdenas declara que
27 ha suscrito VEINTE ACCIONES, ordinarias, nominativas e
28 indivisibles, de un valor nominal de cien dólares de los Estados



b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de
2 preferencia sobre una o más acciones. Cada acción que estuviere
3 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
4 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
5 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

6 **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones se transfieren de conformidad
7 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
8 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en
9 su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso
10 de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
11 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un
12 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

13 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
14 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO OCTAVO:**

15 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
16 y, administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente
17 General, los Gerentes y demás funcionarios, quienes tendrán las
18 atribuciones que les competen por las leyes y las que este estatuto
19 les señale. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN**

20 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía
21 estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
22 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en
23 sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
24 concurso de ningún otro funcionario, con las limitaciones
25 contempladas en el presente estatuto. **CAPÍTULO TERCERO.- DE**

26 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO DÉCIMO:**

27 La Junta General, formada por los accionistas, legalmente
28 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y



1 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
2 Directorio, al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los
3 demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO**
4 **UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los
5 accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
6 publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el
7 Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma y con los
8 requisitos que determinan la ley y los reglamentos. El Comisario
9 será convocado especial e individualmente para las sesiones de la
10 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa
11 de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS**
12 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos
13 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
14 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
15 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
17 representada la totalidad del capital social pagado y los
18 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
19 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
20 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
21 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
22 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
23 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General no podrá
25 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
26 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella,
27 por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
28 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7226073
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUIRRE AVILES ROXANA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2009 2:11:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SVF ECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

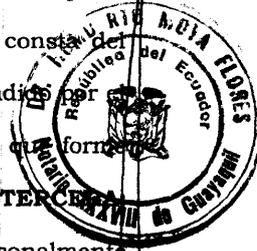
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 Unidos cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de
2 cada una de ellas, esto es la suma de dos mil 00/100 dólares de
3 los Estados Unidos de América (US\$2.000,00), mediante el aporte
4 y entrega de dicha suma, en numerario. Lo anterior consta del
5 certificado de la cuenta de integración de capital, extendido por el
6 Banco Bolivariano C.A., el mismo que se agrega para que forme
7 parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA TERCERA**
8 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente
9 cualquiera de ellos, los accionistas fundadores autorizan en forma
10 expresa a los abogados Pedro Manuel Pérez Salvador y Roxana
11 Aguirre Avilés, para que, cualquiera de ellos actuando en forma
12 individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los
13 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia
14 jurídica de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y
15 solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de la
16 Producción, inscripción de la compañía en el Registro Único de
17 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
18 finalidades, y, además, autorizan a los mencionados abogados y al
19 Notario que autorice este instrumento, o la persona que al efecto
20 deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del
21 contrato aquí contenido, en los libros correspondientes a cargo del
22 Registrador Mercantil de Guayaquil. Anteponga y agregue usted,
23 señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
24 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública." Hasta aquí
25 la minuta, firmada por la abogada Roxana Aguirre Avilés, con
26 registro profesional número ocho mil doscientos ochenta y dos, a
27 la que se agregan los documentos habilitantes entregados, los
28 cuales en un sólo texto, quedan elevados a escritura pública.



1 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz
2 a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes y por ende,
3 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-----



S. von Fedak
Sandor von Fedak

8 Pasaporte # D 0370458

9

10

Paul Carmignani Cárdenas
11 Paul Carmignani Cárdenas

12 C.C. # 0908354418 C.V. # 060-0005

13

14

EL NOTARIO,

15

16

17

Abogado HUBERTO MOYA FLORES

18

19

20 SE OTORGO ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE
21 REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
22 DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
23 TESTIMONIO EN ONCE FOJAS ÚTILES QUE
24 SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

25

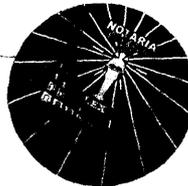
26

GUAYAQUIL, 22 DE ENERO DEL 2009

27

28

DR. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 09-0000642 SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO COMPANIAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2.009, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SVF ECUADOR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 20 DE ENERO DE 2.009.



GUAYAQUIL, FEBRERO 05 DEL 2.009

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 004022

Guayaquil,

4 MAR 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SVF ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL